



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI 2008**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 26 de 2009

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica ante la Administración Central

ALEJANDRO CABAL FRANCO
Auditor Fiscal II - Coordinador

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Auditor Fiscal II

HÉCTOR BENAVIDES PORTOCARRERO
Profesional Universitario

ALFREDO EUGENIO ANGULO MOLINA
Profesional Universitario

NANCY ESCOBAR VÉLEZ
Técnico Operativo

TABLA DE CONTENIDO

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	4
1. HECHOS RELEVANTES	6
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 SECRETARÍA GENERAL	9
3.2 DIRECCIÓN JURÍDICA	14
3.3 DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	15
3.4 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO	19
3.5 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	20
3.6 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.....	21
3.7 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	21
3.8 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	24
3.9 SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	26
3.10 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	28
3.10.1 <i>Requerimiento 533-2009</i>	28
3.10.2 <i>Requerimiento 163-2009</i>	30
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	34

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y a través de la Dirección Técnica ante la Administración Central, en cumplimiento del Plan General de Auditorías - PGA - Vigencia 2009, realizó Auditoría Gubernamental con Enfoque integral "A la Contratación del Municipio de Santiago de Cali – Vigencia 2008 " Modalidad Especial, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por cada una de las dependencias y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan cada contrato y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante la Administración Central de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Mediante oficio No. 1100.12.12.09.412 de Julio 30 de 2.009, se corrió traslado de las observaciones encontradas por la comisión auditora, con el fin de que el sujeto de control se pronuncie sobre las mismas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; y se cita a mesa de trabajo el 11 de Agosto de 2009 a las 2:30 pm en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica ante la Administración Central, para discutir y comprender con mayor acierto los argumentos de lo planteado en la respuesta y lograr la validación respectiva.

Cada una de las dependencias dio respuesta a las observaciones así:

- Secretaría General, Mediante oficios No. 4111.0.844 de Agosto 05 de 2009
- Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social; Oficio No. 4146.0.10 de Agosto 04 de 2009.

- Dirección de Desarrollo Administrativo, oficio No 00.2753 de agosto 4 de 2009.
- Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad, oficio No 4161.1.10.1720.2009 de agosto 4 de 2009.

En mesa de trabajo 1100.12.12.09.420 de Agosto 06 de 2009 la comisión auditora realizó el análisis a las respuestas dadas por cada uno de los puntos de control.

En mesa de trabajo 1100.12.12.09.424 del 11 de agosto de 2.009, con participación de los puntos de control a los cuales se les había trasladado las observaciones, la Dirección Técnica ante la Administración Central, realizó la validación de las observaciones encontradas en desarrollo de la AGEI, cumpliendo de esta manera lo señalado en la metodología vigente.

1. HECHOS RELEVANTES

- En el contrato de prestación de servicios No 4111.261.086 celebrado por la Secretaría General con Guillermo Lombana por valor de \$459.999.995, fue evaluado en su parte pre-contractual presentándose en el primer informe de gestión, actividades ejecutadas antes de la suscripción del contrato. ¹
- Se evidenció buena organización del archivo de los documentos soportes de los contratos conforme lo establece la Ley 594 de 2000, en la Dirección de Control Interno Disciplinario.
- El buen manejo de los recursos dado por el contratista GLOBOLLANTAS LTDA y las interventoras doctoras LUZ MARINA GARCIA y ANNY LUCIA FLOREZ, servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, cuyo objeto era la Adquisición y suministro de gasolina corriente y ACPM para los vehículos de la Policía Metropolitana de Cali que prestan el servicio de vigilancia en el Municipio de Santiago de Cali; el cual generó intereses por \$15.724.016.
- Dentro del formato F-13, Contratación y Austeridad del gasto se detectaron inconsistencias en cuanto a los valores contratados y repetición de los contratos, lo que significa una alteración en el monto total de los nueve (9) puntos de control en la contratación de la vigencia 2008.
- Se observa diferencias en la contratación registrada el Sistema de Auditoría Integrado –SIA y el SAP, específicamente en los montos totales de la contratación por dependencias.
- No existe por parte del Municipio una directriz institucional sobre cuales contratos deberán ser objeto de liquidación, pues se observó disparidad de criterios ante la generalidad de la norma.

¹ La etapa pre-contractual de este contrato y el 4111.261.077 que le antecedió, fue objeto de análisis por parte de este Ente de Control en Junio de 2008, arrojando tal ejercicio auditor cuatro hallazgos administrativos y uno administrativo con incidencia disciplinaria.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con los postulados que consagra la Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268 de la Ley 42 de 1993, y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2.009 y la aplicación de la metodología vigente.

La revisión de los contratos se llevó a cabo teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la cláusula de las obligaciones del contratista y las siguientes normas:

- Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios (Análisis de conveniencia y necesidad, constitución y aprobación de pólizas, aportes a la seguridad social y parafiscales, publicación entre otros).
- Ley 190 de 1995 (Formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes, pasado judicial, antecedentes disciplinarios, paz y salvo fiscal para Personas Naturales).
- Ley 598 de 2000 y el Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal "SICE"; el Catálogo Único de Bienes y Servicios "CUBS" y el Registro Único de Precios de Referencia, "RUPR", de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública.
- Decreto 111 y el Acuerdo 017 de 1996, (Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" y Registro Presupuestal de Compromiso "RPC").
- Decreto 624 de 1989 y sus reglamentarios (Registro Único Tributario "RUT", Impuesto de Timbre para contratos mayores o iguales a \$132.324.000)

Las líneas de auditoría con sus objetivos específicos fueron las siguientes:

Proceso de Legalidad

- Evaluar la legalidad de la contratación de los nueve puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, determinando si se realizó el proceso de selección señalado en la Ley.
- Evaluar la legalidad de la contratación de los nueve puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, determinando si se cumplieron con todos los requisitos de ejecución y postcontractuales señalados en la Ley.

Proceso Financiero

- Verificar los pagos realizados dentro de los contratos realizados por los nueve puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.
- Verificar la existencia de soportes de los pagos realizados con ocasión de los contratos realizados por los nueve puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.

Gestión

- Verificar la gestión realizada y los resultados obtenidos en desarrollo de los contratos realizados por los nueve puntos de control competencia de esta Dirección Técnica

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al formato F-13, correspondiente a la contratación y austeridad del gasto, rendido por el Municipio de Santiago de Cali por medio del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, la contratación de los nueve (9) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, en la vigencia 2008, ascendió a la suma de \$105.436.050.323, equivalentes a la suscripción de dos mil trescientos cuarenta y tres contratos (2343), en los cuales se evidenció lo siguiente:

Existen Contratos en los cuales se liquidaron mal los Derechos de publicación, ya que se paga menos hojas de las existentes en el contrato original, demostrando con ello que no existe control por parte de la dependencia encargada de realizar dichas liquidaciones.

Se presentan situaciones donde no se cumple con cláusulas estipuladas en el contrato respecto al manejo del anticipo, ya que no se presenta la relación de gastos, no se apertura la cuenta para el manejo de dichos dineros; pactaron y entregaron anticipos sin haberlos solicitado el contratista.

En algunos contratos se evidenció la no existencia de las Actas de inicio, recibo final y de liquidación de los mismos.

También se estableció que se aceptaba pasado judicial vencido, certificados de antecedentes disciplinarios expedidos un (1) mes después de iniciado el contrato y a nombre de una persona distinta del verdadero representante legal de la entidad contratista.

Igualmente se pudo establecer en algunos contratos que las pólizas fueron aprobadas sin haber sido expedidas.

Como resultado, la AGEI a la Contratación del Municipio de Santiago de Cali 2.008 - Especial, arroja los resultados que se relatan a continuación, generando los hallazgos por dependencia, así:

3.1 SECRETARÍA GENERAL

En esta dependencia y teniendo en cuenta el sistema integral de auditoría- SIA, aparecen registrados doscientos sesenta y ocho (268) contratos para un gran total de \$4.797.235.075 que representan 4.54% del total contratado por los nueve puntos de control objeto del control fiscal de esta Dirección Técnica.

**SECRETARÍA GENERAL
 CONTRATACION VIGENCIA 2008**

CANT. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
268	Prestación de Servicios	4.797.235.075	100	Rec. Propios=267 Otros=1	Funcionamiento =4 Inversión =264	Directa
268		4.797.235.075	100			

Fuente: Secretaría General

Del total de contratos se escogió una muestra representativa de manera aleatoria por valor de \$1.461.434.511 que equivale al 30.46% del total contratado por la dependencia.

La muestra se determinó en once (11) contratos, de los cuales 10 son de prestación de servicios (C1) y uno (1) convenio (C10).

Los contratos de la muestra fueron financiados con recursos propios a través de la forma de contratación directa.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1**

Se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4111.26.1.086 de 2008, con el Señor GUILLERMO EDUARDO RAFAEL LOMBANA ZAPATA, por valor de \$459.999.998, cuyo objeto contractual era el *diseño, configuración e implementación de estrategias y planes mediáticos de campañas institucionales, mediante procesos de apoyo y complemento a las comunicaciones de la administración que tiendan a incrementar la Gobernabilidad, movilizar voluntades y mejorar la imagen de ciudad, según actividades específicas establecidas.*

En la cláusula Cuarta, Ordinal A) del Contrato se estableció la forma de pago y se pactó un ANTICIPO equivalente al 30% del valor del mismo, es decir la suma de \$137'999.998.50, el cual en el PARÁGRAFO TERCERO de la misma cláusula, se estableció que dicha suma de dinero se manejará en cuenta corriente separada a nombre de la entidad y el contratista y además si se produjeren rendimientos de los dineros del anticipo pertenecerán al Tesoro Municipal. Igualmente en el precitado Parágrafo Tercero, se estableció que antes de girar contra la cuenta del anticipo el Contratista, deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato una relación detallada de los gastos.

El valor del anticipo, el Municipio lo pagó a través del Banco de Bogotá - Consorcio Fiducolombia, el día 27 de Mayo de 2.008, cuando depositó en la cuenta corriente No.013-07938-9 del Banco de Occidente, Sucursal de la Carrera 34 No. 3 – 44 del Barrio “San Fernando” de Cali, a nombre de Guillermo Lombana/Visión Digital y no a nombre de la Entidad y el Contratista como estaba pactado.

En el expediente no aparece una relación de gastos de dicho anticipo, contraviniendo más lo acordado en el contrato.

Se pactó y se pagó anticipo sin haberlo solicitado el Contratista dentro de su propuesta y a pesar de ser un contrato de prestación de servicios, que por su naturaleza no amerita tal entrega de dinero del Estado anticipadamente al cumplimiento del objeto contractual. Este hallazgo fue ocasionado por la falta de control en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, conllevando a un desorden de índole administrativo y falta de control en el manejo de la contratación.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2**

Se suscribió el CONVENIO de Cooperación Internacional No. 4111. 26. 1. 286 entre el Municipio de Santiago de Cali, la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo y la Sociedad de Mejoras Públicas de Cali, donde el Municipio aportó la suma de \$200.000.000 millones de pesos M/CTE, cuyo pago fue ordenado por el Señor Alcalde del Municipio por medio de la Resolución No.411-021.1154 del 31 de Diciembre de 2.008 y pagado posteriormente en su totalidad.

Si bien el número del Convenio es el anotado arriba, en algunos documentos soportes del contrato se manejó un número distinto al inicial, lo que implica que se maneje un desorden administrativo, lo que implica la correcta identificación del convenio; esto conlleva a un desorden administrativo en lo que tiene que ver con la parte financiera.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3**

En el Contrato 4111.26.1.089 de 2.008 suscrito con la Universidad Autónoma de Occidente de Cali, por valor de \$130.313.004, se encontró:

- A) Al momento de la revisión del expediente no se evidenciaron las Actas de inicio, recibo final y liquidación del contrato.
- B) El pasado Judicial presentado por el Representante Legal del Contratista, tiene fecha Septiembre 22 de 2.006, cuando el contrato fue suscrito en el año de 2.008, lo que significa que estaba vencido al momento de su presentación.

- C) La Publicación del contrato se realizó según comprobante No. 227983 por valor de \$69.225 cuando se debió pagar \$115.375 por 5 hojas que tiene el contrato a razón de \$23.075 por cada hoja.

La causa y el efecto de este hallazgo administrativo son diferentes por cuanto dependen de cada una de las conductas desplegadas por los actores. En relación con la falta del acta de inicio, recibo final y liquidación del contrato, esto ocasiona que no se tenga certeza de cuando inicia, cuando termina y cuando se debe de liquidar la ejecución del contrato, conllevando a una falta de control en la entidad.

Respecto del punto B, se genera la situación al trabajar sobre minutas o modelos en la elaboración de contratos, dejando en ellos cláusulas con exigencias que la ley no contempla.

Con relación al ordinal C, el Municipio de Santiago de Cali no recauda recursos importantes, al no existir un criterio unificado y permitiendo dejar al criterio del contratista la cantidad de hojas a publicar sin atender el número de hojas del contrato original, contrariando de esta manera lo señalado en el Decreto 327 de 2002 y el Decreto 411-20-0051 de enero 21 de 2008, el cual fija la suma a pagar por la publicación de cada hoja de contratos o documentos que deban ser publicados en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4**

En los Contratos N°s 4111.26.1.091 de 2.008 suscritos con Televisión del Pacífico Limitada, por valor de \$201.121.512 y 4111.26.1.102 de 2.008 con Nuevo Diario Occidente S.A. por valor de \$120.000.000, se encontró lo siguiente:

- A) Al momento de la revisión del expediente no se evidenciaron las actas de Recibo final y liquidación del contrato.
- B) La publicación del contrato del primero, se realizó según comprobante No. 227995 por valor de \$69.225 cuando se debió pagar \$115.375 por 5 hojas que tiene el contrato a razón de \$23.075 por cada hoja; La publicación del segundo contrato se realizó según comprobante No.226521 por valor de \$69.225 cuando se debió pagar \$115.375 por 5 hojas que tiene el contrato a razón de \$23.075 por cada hoja.

En relación con la falta del acta de recibo final y liquidación del contrato, evidencia que no hay criterio definido para garantizar la existencia de registros que coadyuven a tener control sobre el plazo contractual y, al no existir registro que demuestre el inicio del plazo, no hay control para tener certeza del cumplimiento contractual y poder así hacer efectivas las facultades sancionatorias en el eventual caso de un incumplimiento.

Con relación al ordinal B, el Municipio de Santiago de Cali no recauda recursos importantes, al no existir un criterio unificado y permitiendo dejar al criterio del contratista la cantidad de hojas a publicar sin atender el número de hojas del contrato original, contrariando de esta manera lo señalado en el Decreto 327 de 2002 y el Decreto 411-20-0051 de enero 21 de 2008, el cual fija la suma a pagar por la publicación de cada hoja de contratos o documentos que deban ser publicados en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 5**

En los expedientes de los Contratos N°s 4111.26.1.109, 4111.26.1.117 y 4111.26.1.129 de 2.008, suscritos con Red Sonora Limitada, Luis Antonio Claros D y Edgar Buitrago Rico, respectivamente no se evidenciaron las actas de recibo final y liquidación del Contrato, lo que evidencia que no hay criterio definido para garantizar la existencia de registros que coadyuven a tener control sobre el plazo contractual y, al no existir registro que demuestre el inicio del plazo, no hay control para tener certeza del cumplimiento contractual y poder así hacer efectivas las facultades sancionatorias en el eventual caso de un incumplimiento.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6**

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social suscribió contratos de Prestación de Servicios No 4146.26.008 de 2008, celebrado con la Fundación Arte y Vida, por valor de \$46'150.000 y cuyo objeto era "Fortalecer el programa de encuentros recreativos y culturales del adulto mayor". Igualmente se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No 4146.26.042 de 2008, suscrito con la Unión Temporal Ideal por valor de \$294.080.000, cuyo objeto era "Rehabilitar funcionalmente ochenta (80) personas en situación de discapacidad y además capacitar sesenta (60) personas familiares o allegados a estos".

En los citados contratos se evidenció que el valor pagado por la publicación, proceso responsabilidad de la Secretaría General, no corresponde al número de hojas que tiene el contrato original, lo que implica que el Municipio de Santiago de Cali no recaude recursos importantes, al no existir un criterio unificado y permitiendo dejar al criterio del contratista la cantidad de hojas a publicar sin atender el número de hojas del contrato original, contrariando de esta manera lo señalado en el Decreto 327 de 2002 y el Decreto 411-20-0051 de enero 21 de 2008, el cual fija la suma a pagar por la publicación de cada hoja de contratos o documentos que deban ser publicados en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

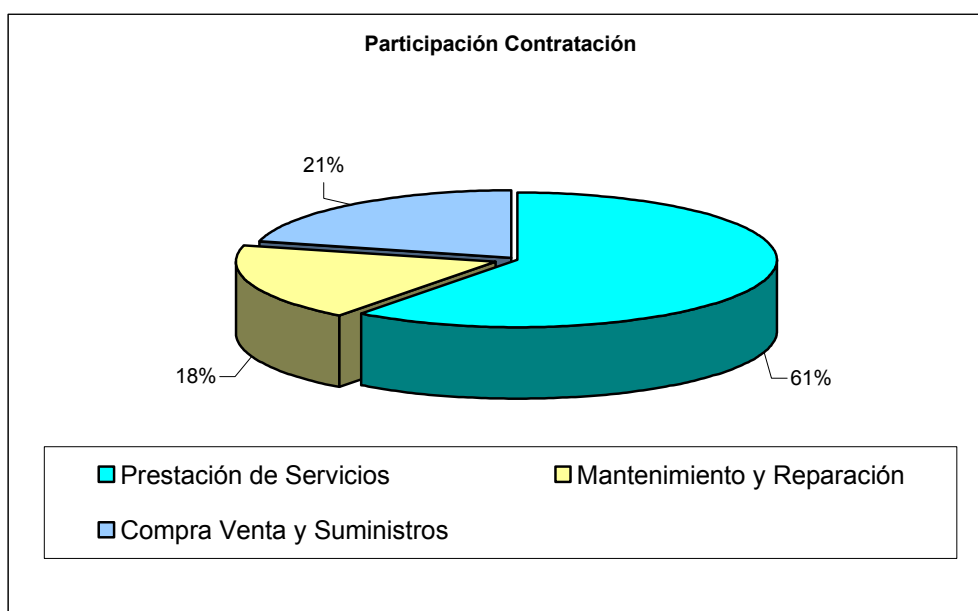
3.2 DIRECCIÓN JURÍDICA

Esta Dirección, suscribió cuarenta y seis (46) contratos por valor de \$709.289.124 que representa el 0.67% del total contratado por los nueve (9) puntos de control, suma que se determinó en \$105.436.050.323.

DIRECCIÓN JURIDICA CONTRATACION VIGENCIA 2008

No. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
33	Prestación de Servicios	428.323.334	60,39	Rec. Propios	Funcionamiento =12 Inversión =21	Directa
4	Mantenimiento y Reparación	130.710.050	18,43	Rec.: Propios	Inversión	
9	Compra Venta y Suministros	150.255.740	21,18	Rec. Propios	Inversión	
46		709.289.124	100,00			

Fuente: Dirección Jurídica



Fuente: Dirección Jurídica

Del total de los contratos, se obtuvo una muestra de seis (6) contratos por un valor total de \$250.699.490 que equivalen al 35.34% del total contratado por la entidad; de los seis (6) contratos, tres (3) son de compraventa, dos (2) de prestación de servicios y uno (1) de obra.

La citada contratación fue realizada teniendo como fuente los recursos propios y el objeto del gasto fue para funcionamiento, mediante la forma de contratación directa.

Es importante tener en cuenta que la contratación realizada por esta entidad, se ajustó estrictamente a los lineamientos consagrados en las Leyes N°s 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto No 111 de 1996; por lo cual no se presentó hallazgo de ninguna índole.

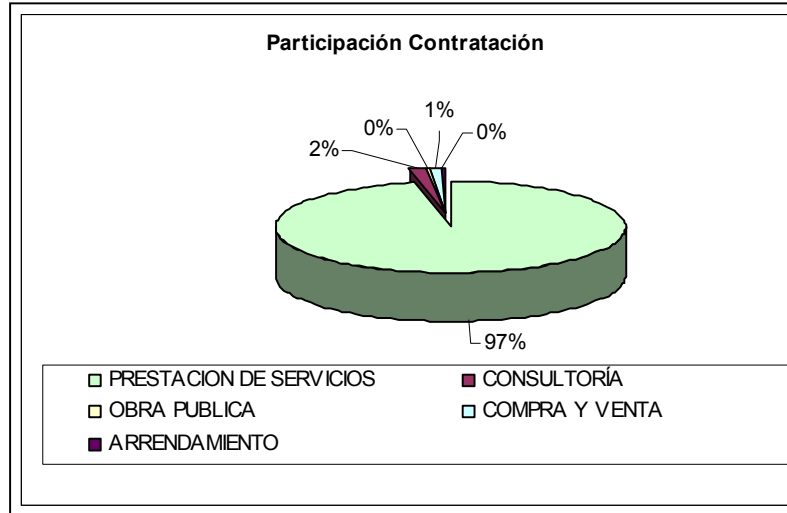
3.3 DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

La Dirección de Desarrollo Administrativo en cumplimiento de responsabilidades de optimizar, acorde con las necesidades de en términos de excelencia, eficacia, eficiencia y productividad en el desempeño de la Administración Central de acuerdo al Decreto 0203 de 2001, para la vigencia 2008 suscribió 563 contratos por valor de \$21.699.381.802 los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO CONTRATACION VIGENCIA 2008

No. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
542	PRESTACION DE SERVICIOS	20.988.037.928	96,72%	REC. PROPIOS	FUNCIONAMIENTO	DIRECTA ABREVIADA LICITACION
8	CONSULTORÍA	329.579.533	1,52%	REC. PROPIOS		DIRECTA
2	OBRA PUBLICA	91.880.000	0,42%	REC. PROPIOS		DIRECTA
9	COMPRA Y VENTA	235.614.349	1,09%	REC. PROPIOS		DIRECTA
2	ARRENDAMIENTO	54.269.992	0,25%	REC. PROPIOS		DIRECTA
563		21.699.381.802	100,00%			

Fuente: Dirección de Desarrollo Administrativo



Fuente: Dirección de Desarrollo Administrativo

Se concluye con la información disponible, que en los procesos de contratación llevados a cabo como: Licitación pública y Selección abreviada, la Dirección de Desarrollo Administrativo cumplió con los principios de transparencia y responsabilidad y las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y Decretos de delegación. No obstante se evidenciaron falencias, según los hallazgos adelante relacionados.

Teniendo en cuenta que los siguientes criterio, causa y efecto aplican para los hallazgos administrativos 6, 7, 8 y 9, a continuación se relacionan éstos, para posteriormente relacionar los hallazgos enunciados así:

Criterio:

El artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo. 7º hace referencia a la obligación que tienen los Contratistas de prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala como requisito de ejecución de los contratos, la garantía aprobada.

Causa:

La Entidad no ejerce control efectivo para garantizar que se cumplan todos los requisitos de legalización y ejecución de los contratos.

Efecto:

Iniciación de un contrato sin estar protegida y amparada la Entidad frente a posibles incumplimientos del contratista, no solo violando las normas vigentes sobre la materia, sino también poniendo en riesgo el servicio público a prestarse.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 7**

Se suscribió contrato No 4122.o.26.1.0246, cuyo objeto fue de compraventa de 28 vehículos automotores, discriminados así: Vehículos tipo I Total 13 Marca Nissan Frontier doble cabina 4x2 AX FE Modelo 2008 y Vehículos Tipo II: total 15 Marca Nissan X TRAIL CLASSIC 4x4 Modelo 2009, suscrito con la DITRIBUIDORA NISSAN, mediante Licitación Pública No DDA-03 de 2008 y resolución de adjudicación No. 362 con fecha de septiembre 3 de 2008 por valor de \$1.795.032.000. En este contrato se observó que:

El contrato en mención presenta póliza expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S. A. No 1320702 con fecha de expedición del 30 de septiembre de 2008 y presenta acta de inicio con fecha de 29 de septiembre, lo que evidencia que se inició el objeto contractual sin la respectiva póliza debidamente aprobada como lo exige las normas contractuales. Además la póliza fue aprobada doce (12) días antes de su expedición, teniendo en cuenta que presenta resolución de aprobación No 0365 con fecha de septiembre 18 de 2008,

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8**

En la revisión del contrato No 4122.0.26.1-0462 con objeto de mantenimiento de Bienes Muebles, por valor de \$11'300.000, suscrito con Víctor Hugo Lozano, se constató que el contrato en mención presenta póliza expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S. A. No 1366964, con fecha de expedición de 04 de diciembre de 2008 y presenta acta de inicio con fecha de 02 de diciembre, lo que evidencia que se inició sin la respectiva póliza debidamente aprobada como lo exige las normas contractuales. Además fue aprobada dos (2) días antes de su expedición, teniendo en cuenta que presenta resolución de aprobación No 0483 con fecha de diciembre 02 de 2008.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 9**

El contrato de arrendamiento de Bienes muebles No 4122.0.26.1-443 suscrito con Gilbert Mauricio Gómez Piedrahita, por valor de \$46'000.000, se constató que el contrato en mención presenta póliza expedida por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S. A. No 1356084 con fecha de expedición de noviembre 20 de 2008 y presenta acta de inicio con fecha de 18 de noviembre, lo que evidencia que se inició sin la respectiva póliza debidamente aprobada como lo exige las normas contractuales. Además fue aprobada dos (2) días antes de su expedición teniendo en cuenta que presenta resolución de aprobación No 0467 con fecha de noviembre 18 de 2008.

Igualmente se constató que el contratista en mención, presentó propuesta del producto y servicio a ofertar con fecha de Octubre 16 de 2008 a la Dirección de Desarrollo Administrativo anexando documentos soportes de requisitos para

contratar con el Estado como pasado judicial No 17529592 de acuerdo a la Ley 190/95 con fecha de octubre 29 de 2007, al momento de suscribirse el contrato el cual se registró con fecha de noviembre 18 de 2008, el pasado judicial se encontraba vencido teniendo en cuenta que tiene vigencia de validez por término de un (1) año,

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 10**

El contrato No 4122.0.26.1.490, cuyo objeto fue de compraventa de tres (3) vehículos automotores, discriminados así: Un (1) Vehículo campero 4x4 modelo 2008, Un (1) Vehículo Tipo II SEDAN FULL mecánico cinco puertas modelo 2009, CARRO tipo III cinco puertas, motor gasolina 4000,238 HP. Tres filas de asientos modelo 2008, suscrito con Agrícola Automotriz Limitada, adjudicado mediante selección abreviada de menor cuantía No DDA-01de 2008 bajo la resolución No 571 de diciembre 3 de 2008 por valor de \$248'533.187, se observó lo siguiente:

El contrato en mención presenta póliza expedida por la aseguradora Seguros del Estado S. A. No 33-44-101018432 con fecha de expedición de 30 de diciembre de 2008 y presenta acta de inicio con fecha de 29 de diciembre, lo que evidencia que se inicio sin la respectiva póliza debidamente aprobada como lo exige las normas contractuales. Además la póliza fue aprobada un (1) día antes de su expedición, teniendo en cuenta que presenta resolución de aprobación No 0545 con fecha de diciembre 29 de 2008.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO No. 11**

❖ En el contrato de compraventa No 4122.0.26.1.519 por valor de \$355.000.000 suscrito con Papelería Cali Limitada., se evidenció que se inició su ejecución sin la publicación en el tiempo debido, teniendo en cuenta que ésta se realizó el 2 de enero de 2009 mediante comprobante No 05633 y la minuta presenta en sus documentos soportes acta de inicio y acta de liquidación con fecha 31 de diciembre de 2008, es decir, se publicó dos (2) días después de haberse recibido a satisfacción el objeto contractual.

❖ El contrato No 4122.0.26.1.0246, cuyo objeto fue de compraventa de tres (3) vehículos automotores, discriminados así: Un (1) Vehículo campero 4x4 modelo 2008, Un (1) Vehículo Tipo II SEDAN FULL mecánico cinco puertas modelo 2009, CARRO tipo III cinco puertas, motor gasolina 4000,238 HP. Tres filas de asientos modelo 2008, suscrito con Agrícola Automotriz Limitada, adjudicado mediante selección abreviada de menor cuantía No DDA-01de 2008 bajo la resolución No 571 de diciembre 3 de 2008 por valor de \$248'533.187, se observó que se inició la ejecución del contrato sin la publicación del mismo, pues ésta se realizó el día 30 de diciembre de 2008

mediante comprobante No 05612 y la minuta presenta en sus documentos soportes, acta de inicio con fecha 29 de diciembre de 2008 y el objeto contractual su duración era al 30 de diciembre de 2008. Lo anterior demuestra que la publicación se desarrolló un día después de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual.

Los contratos del Estado deben cumplir con la normatividad que los rige. Se evidencia falta de mecanismos de control en la recepción y verificación en la cancelación de los derechos de publicación para poder dar inicio a la ejecución del contrato; conllevando al incumplimiento de la entidad en la aplicación de la Ley 190 de junio 06 de 1995, la cual dicta normas tendientes a preservar la moralidad en la contratación en lo que respecta a la publicación de los contratos y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa plasmadas en los artículos 59 y 60 de la citada Ley; la cual señala la publicación como requisito de legalización del contrato, por lo tanto no se concibe que se ejecute un contrato sin cumplir con su legalización.

3.4 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

La Dirección de Control Interno en cumplimiento de responsabilidades de ejercer el control interno y evaluación de gestión y resultados de los servidores públicos y dependencias adscritas al despacho del alcalde, para la vigencia 2008 suscribió 22 contratos por valor de \$174' 599.994 los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

DIRECCION DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL CONTRATACION VIGENCIA 2008

No. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
22	PRESTACION DE SERVICIOS	174.599.994	100	REC. PROPIOS	FUNCIONAMIENTO	DIRECTA
22		174.599.994				

Fuente: Dirección de Control Interno

La Comisión concluye con la información disponible, que en los contratos de prestación de servicios suscritos por la Dirección de Control Interno, cumplieron con los principios de transparencia y responsabilidad y las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto No. 4111.20.0096 de febrero 25 de 2008 el cual facultan para contratar al Director de la dependencia.

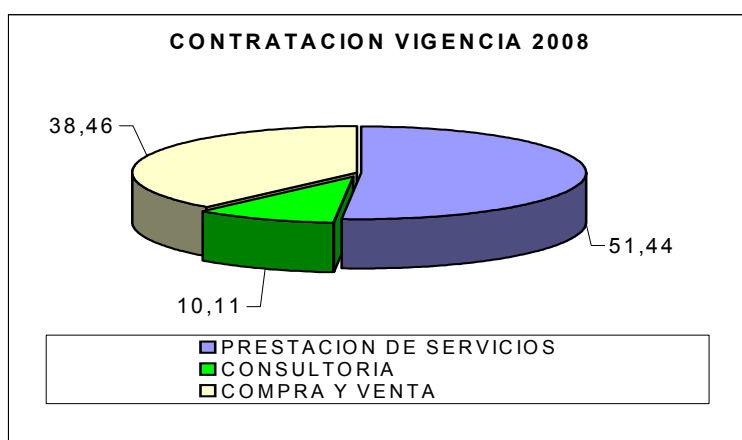
3.5 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

A la Dirección le corresponde conocer y decidir, de conformidad con el Código Disciplinario Único, los procesos disciplinarios que se deban adelantar con relación a los servidores públicos. (Decreto 0203 de 2001).

En cumplimiento de lo anterior en la vigencia de 2008 se realizaron treinta y cuatro (34) contratos por \$395.823.513, como se detallan en el siguiente cuadro:

No. DE CONTRA.	CLASE DE CONTRATO	VALORES \$	FUENTE DE FINANCIACION	OBJETO DEL GASTO	Nos. DEL PROYECTO	FORMA DE CONTRATACION
29	PRESTACION DE SERVICIOS	203,600,000	REC. PROPIOS	12 = INVERSION 17 = FUNCION.	42084 y 42095	DIRECTA
1	CONSULTORIA	40,000,000	REC. PROPIOS	INVERSION		
4	COMPRA Y VENTA	152,223,513	REC. PROPIOS	INVERSION		
34	TOTAL	395,823,513				

Fuente: Contratación Dirección de Control Interno Disciplinario.



Fuente: Dirección de Control Interno

De acuerdo al objeto del gasto de los veintinueve (29) contratos de prestación de servicios, doce (12) se realizaron por inversión y diecisiete (17) por funcionamiento, el resto se hicieron por inversión con los proyectos EBI Nos. 42084 y 42095.

La contratación revisada se ajustó a los parámetros establecidos en la cláusula de las obligaciones del contratista y las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 con sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995, Ley 598 de 2000, Decreto 111 de 1.996 y el Acuerdo 017 de 1996.

3.6 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Esta dependencia, celebró seiscientos noventa (690) contratos por valor de \$7.133.333.073 que equivalen al 6.77% del total de toda la contratación de los nueve (9) puntos de control.

Todos los contratos suscritos se ejecutaron bajo la clase de prestación de servicios, su fuente de financiación se realizó por recursos propios; de los seiscientos noventa (690) contratos, quinientos cinco (505) se desarrollaron por el concepto del gasto de inversión y ciento ochenta y cinco (185) por funcionamiento.

La comisión auditora, escogió una muestra aleatoria de seis (6) contratos que equivalen a \$1.785.657.677, muestra que representa el 25.03% del total contratado por la entidad.

Todos los contratos suscritos, se establecieron bajo la modalidad de contratación directa.

Los contratos revisados, se ajustaron a los lineamientos consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto. (Ver el siguiente cuadro).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONTRATACION VIGENCIA 2008

No. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
690	PRESTACION DE SERVICIOS	7,133,333,073	100	REC. PROPIOS	505 = INVERSION 185= FUNCIONAMIENTO	DIRECTA
690		7,133,333,073				

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

3.7 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Este punto de control, ejecutó doscientos setenta y ocho (278) contratos que en recursos monetarios ascienden a \$33.140.350.840 que representan al 31.43% del total contratado por los nueve (9) puntos de control.

De los doscientos setenta y ocho (278), doscientos cincuenta y cinco (255) contratos, se suscribieron bajo la clase de prestación de servicios por valor de \$2.847.395.116 que equivalen al 8.59% del total contratado por la dependencia; doscientos veintidós (222) de estos contratos se ejecutaron con fuente de

financiación de recursos propios, treinta y uno (31) por el sistema general de participaciones-SGP y dos (2) por otros recursos; es importante anotar que once (11) contratos se desarrollaron por concepto del gasto de funcionamiento y doscientos cuarenta y cuatro (244) por inversión.

Seis (6) contratos se concertaron por la clase de otros (convenios) que equivalen en términos monetarios, a la suma de \$29.747.689.989 que representan el 89.76% del total contratado por la entidad, cuatro (4) de estos contratos se ejecutaron por fuente de financiación de recursos propios, el objeto del gasto de estos contratos, se estableció por el concepto de funcionamiento y dos (2) se ejecutaron por fuente de financiación correspondiente al sistema general de participaciones - SGP y su objeto del gasto se clasificó por inversión.

Ocho (8) contratos que equivalen a \$278.635.478 que representan el 0.83% del total contratado por la dependencia, se suscribieron por la clase de contrato de consultoría, tres (3) de estos contratos se financiaron con recursos propios, tres (3) por el sistema general de participaciones-SGP y dos (2) por otros recursos; el total de los ocho (8) contratos se ejecutaron por el concepto del gasto de inversión.

El Departamento Administrativo de Planeación, suscribió un (1) contrato, según su clase por obra pública y su valor se determinó en \$29.990.408 que equivalen al 0.09% del total contratado por la entidad; este contrato se ejecutó por fuente de financiación de recursos propios y su objeto del gasto se realizó por el concepto de inversión.

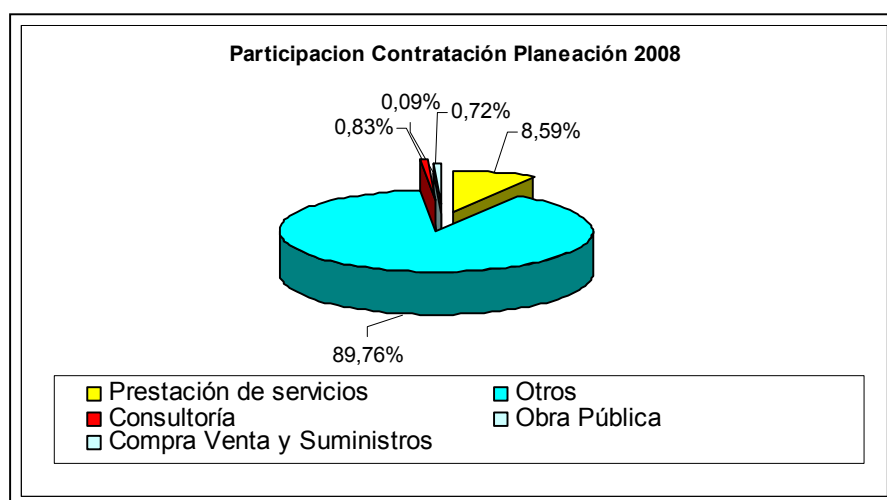
Igualmente ocho (8) contratos, se perfeccionaron por la clase de compra venta y suministros, estos contratos se ejecutaron en la suma de \$238.639.849 que representan el 0.72% del total contratado por la dependencia, de estos contratos siete (7) se financiaron con recursos propios y uno (1) con recursos del sistema general de participaciones; todos estos contratos de compra venta y suministros, su clasificación por objeto del gasto fue por inversión.

Es importante precisar que todos los contratos suscritos por el Departamento Administrativo de Planeación se ejecutaron bajo la forma de contratación directa. La comisión de auditoría seleccionó una muestra aleatoria de seis (6) contratos que fueron equivalentes a \$263.660.659, estos recursos representan el 0.80% del total contratado por la entidad en la vigencia 2008. (ver el siguiente cuadro y gráfica).

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 CONTRATACION VIGENCIA 2008**

No. DE CONTRATOS	CLASE	VALOR	%	FUENTE	OBJETO DEL GASTO	FORMA DE CONTRATACION
255	PRESTACION DE SERVICIOS	2,847,395,116	8.59	Recursos Propios 222 SGP=31 Otros=2	11= FUNCIONAMIENTO 244 =INVERSIÓN	DIRECTA
6	OTROS	29,747,689,989	89.76	Recursos Propios=4 SGP=2	4= FUNCIONAMIENTO 2= INVERSIÓN	
8	CONSULTORÍA	276,635,478	0.83	Recursos Propios 3 SGP=3 Otros=2	8= INVERSIÓN	
1	OBRA PÚBLICA	29,990,408	0.09	Recursos Propios=1	1= INVERSIÓN	
8	COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	238,639,849	0.72	Recursos Propios=7 SGP=1	8 =INVERSIÓN	
278		33,140,350,840	100			

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12**

Se suscribió el contrato No 4132.0.26.1.164-26124 de Consultoría, por valor de \$42.999.999 con la empresa AA + Ltda., cuyo objeto contractual era: "realizar diagnóstico conceptual y financiero en la estructuración del proyecto de

² Sistema General de Participaciones (SGP) que incluye Salud, educación, saneamiento básico y propósito general.

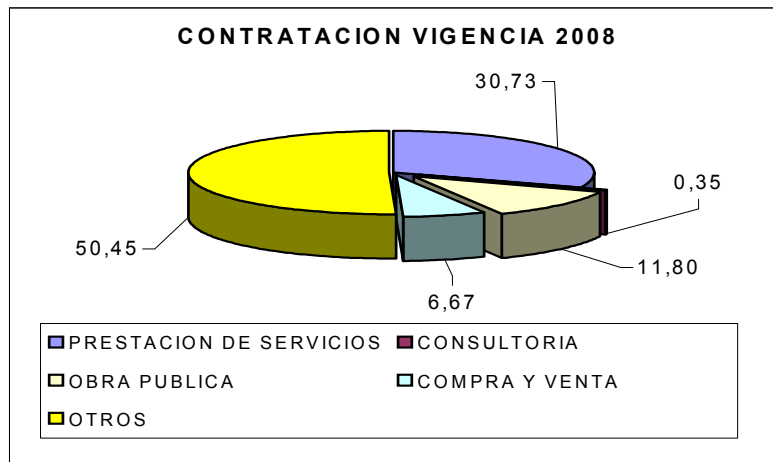
transformación de EMCALI EICE ESP”, encontrándose que el documento denominado “Certificado de Antecedentes” expedido por la Procuraduría General de la Nación, se encontraba vencido, por cuanto se expide el 15 de Abril de 2008 y el contrato se suscribió el día 27 de Noviembre de 2008. Esto se genera por falta de control por parte de la dependencia, pues trabaja sobre minutas exigiendo al contratista documentación que por ley no es obligatoria y permitiendo que repose en el expediente del contrato documentación por fuera de la vigencia legal; conllevando a desorden administrativo.

3.8 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

En cumplimiento de su misión la Secretaría en la vigencia de 2008 realizó 175 contratos por \$11.800.604.543, como se detallan en el siguiente cuadro:

No. DE CONTRA.	CLASE DE CONTRATO	VALORES \$	FUENTE DE FINANCIACION	OBJETO DEL GASTO	Nos. DEL PROYECTO	FORMA DE CONTRATACION
155	PRESTACION DE SERVICIOS	3.626.178.305	85 = PROPIOS 71 = OTROS	111 INVERSIÓN 44 = FUNCION.	38718 AL 38777	145 = DIRECTA 10= ABREVIADA
2	CONSULTORÍA	40,805.937	1 = PROPIOS 1 = OTROS	INVERSIÓN		DIRECTA
7	COMPRA Y VENTA	787.020.590	6 = PROPIOS 1 = OTROS	INVERSIÓN		6 = DIRECTA 1 = ABREVIADA
2	OBRA PÚBLICA	1.392.761.545	REC. PROPIOS	INVERSIÓN		1 = DIRECTA 1 = ABREVIADA
9	OTROS	5.953.838.166	8 = PROPIOS 1 = OTROS	INVERSIÓN		DIRECTA
175		11.800.604.543				

Fuente: Contratación Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social



Fuente: Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

De acuerdo con el objeto del gasto se realizaron cuarenta y cuatro (44) contratos por funcionamiento y ciento treinta y uno (131) por inversión con los proyectos EBI Nos. 38718 al 38777.

Se evidenciaron falencias en los controles de los requisitos para llevar a cabo una contratación en especial, los cuales se discriminan de acuerdo a los siguientes hallazgos:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 13**

En el contrato Ínter administrativo No 4146.26.1.68 de 2008 celebrado con la Institución Universitaria Antonio José Camacho por valor de \$452.000.000 y cuyo objeto era: “Capacitar cien (100) líderes en participación política y social”, al hacer la revisión se pudo establecer que la expedición de la póliza se realizó en octubre 24 de 2008 y se aprobó en diciembre 04 del mismo año, cuando el citado contrato se había iniciado en octubre 16 de 2008, lo que significa que cuando se inició el desarrollo del objeto contractual se encontraba sin póliza debidamente aprobada.

Se nota falta de mecanismos de control en la aprobación de las pólizas por parte de la entidad con antelación al inicio del objeto contractual, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad y contrariando los principios de la contratación estatal Artículo 25, numeral 19, subrogado por la Ley 1150 de 2007 Artículo 7º y al incumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14**

En el contrato Ínter administrativo con la Universidad del Valle – UNIVALLE No. 4146.26.1.017 de 2008 por valor de \$238'095.000, cuyo objeto contractual era: "Brindar asistencia técnica para contribuir a la articulación social" y el Contrato No. 4146.26.1.131 de 2.008 celebrado con la Unión Temporal Calmillo- INFORSEG, por valor de \$61.750.000, cuyo objeto contractual era "capacitar a doscientas (200) mujeres cabeza de familia de la Comuna No. 4 en la introducción a la vigilancia y seguridad privada", la Comisión auditora no evidenció las actas de recibo final, ocasionando con ello que no se tenga certeza de cuando termina y cuando se debe liquidar la ejecución del contrato, denotando una falta de control en la entidad. No hay criterio definido para garantizar la existencia de registros que coadyuven a tener control sobre el plazo contractual. Al no existir registro que demuestre el inicio del plazo, no hay control para tener certeza del cumplimiento contractual y poder así hacer efectivas las facultades sancionatorias en el eventual caso de un incumplimiento.

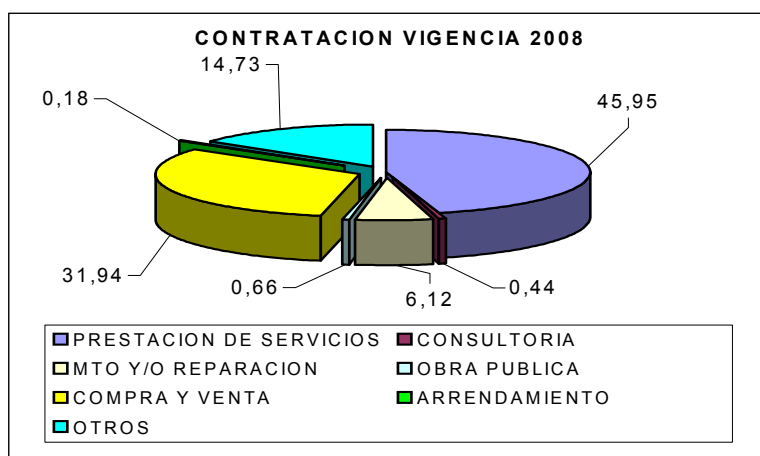
3.9 SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

A la Secretaría le corresponde garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Municipio de Santiago de Cali, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, la supervisión y control del desarrollo humano, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia. (Decreto 0203 de 2001).

En cumplimiento de lo anterior la Secretaría en la vigencia de 2008 realizó 265 contratos por \$25.585.432.359, como se detallan en el siguiente cuadro:

No. DE CONTRA.	CLASE DE CONTRATO	VALORES \$	FUENTE DE FINANCIACION	OBJETO DEL GASTO	Nos. DEL PROYECTO	FORMA DE CONTRATACION
176	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11,755,903,130	175 PROPIOS 1 = OTROS	INVERSION	08-039034 08-039035 08-039036 09-039037 22-039035 99-999999	172 = DIRECTA 3 = ABREVIADA 1 = LICITACIÓN
8	CONSULTORÍA	111,896,756	7 = PROPIOS 1 = OTROS			8 = DIRECTA
13	MTO Y/O REPARACIÓN	1,564,712,398	REC. PROPIOS			12 = DIRECTA 1 = LICITACIÓN
6	OBRA PÚBLICA	167,883,813	REC. PROPIOS			6 = DIRECTA
49	COMPRA Y VENTA	8,171,287,579	47 = PROPIOS 2 = OTROS			46 = DIRECTA 3 = LICITACIÓN
1	ARRENDAMIENTO	46,000,000	REC. PROPIOS			1 = DIRECTA
12	OTROS	3,767,748,683	10 = PROPIOS 2 = OTROS			3 = DIRECTA 7 = ABREVIADA 2 = LICITACIÓN
265	TOTAL	25,585,432,359				

Fuente: Contratación Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad.



Fuente: Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad

De acuerdo con el objeto del gasto los contratos se realizaron por inversión con los proyectos EBI Nos. 08-039034, 08-039035, 08-039036, 09-039037, 22-039035 y 99-999999.

La contratación revisada se ajustó a los parámetros establecidos en la cláusula de las obligaciones del contratista, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios, Ley 190 de 1995, Ley 598 de 2000, Decreto 111 de 1.996,

Acuerdo 017 de 1996, Decreto 624 de 1989; sin embargo se confirmó el siguiente hallazgo:

➤ **Hallazgo Administrativo No. 15**

En el expediente del convenio Interadministrativo No. 4161-4500020602 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el día 28 de febrero de 2008 por \$545.000.000, el contratista no cumplió con el numeral 4 de la cláusula tercera de dicho convenio el cual dice "*Suministrar informe de gestión desarrollada cada mes, por el termino de duración del presente convenio, el cual debe incluir indicadores que reflejen el grado de incidencia de los recursos aquí aportados en el cumplimiento de sus metas*". Además no se evidenciaron las actas de finalización y liquidación; ocasionando con ello que no se tenga certeza de cuando termina y cuando se debe liquidar la ejecución del contrato, denotando una falta de control en la entidad. No hay criterio definido para garantizar la existencia de registros que coadyuven a tener control sobre el plazo contractual. Al no existir registro que demuestre el inicio del plazo, no hay control para tener certeza del cumplimiento contractual y poder así hacer efectivas las facultades sancionatorias en el eventual caso de un incumplimiento.

3.10 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

3.10.1 Requerimiento 533-2009

El requerimiento mencionado fue interpuesto por el señor Raúl Fernando Mosquera – Miembro JAL Comuna No 8.

Contratante: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria en Santiago de Cali.

Contrato No. 414626-138-2008

Valor del Contrato \$ 578.141.743

Ficha BP No 38756

Nombre del Contratista: CONSORCIO SEDES 2008

Objeto: Contratar las obras a precios fijos sin ajustes para el mantenimiento y adecuación de (7) sedes comunales.

Anticipo: 50% Cancelados el 19 de Diciembre 2008

Plazo: De conformidad con la cláusula quinta del contrato, el plazo de su ejecución se pactó hasta el 31 de Diciembre de 2008, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, fecha en que se suscribirá el acta de iniciación de la obra.

OTRO SI:

- Noviembre 22 de 2008
- Diciembre 31 de 2008

Acta de Inicio: Noviembre 28 de 2008

Acta de Suspensión: Noviembre 28 se suspendió la ejecución del contrato

Acta de Reinicio: Diciembre 29 de 2008 se reinicio la ejecución del contrato

Prórroga: Diciembre 30 de 2008 las partes prorrogaron el contrato de obra por dos (2) meses, mediante acta de interventoria de prórroga No.1

Diciembre 31 de Diciembre de 2008, se confirmó la prórroga de dos meses mediante firma del acta adicional a la prórroga No. 1
El interventor aceptó la solicitud de prórroga No. 1

31 de Marzo de 2009, las partes prorrogaron el contrato de obra por seis meses, según Acta de interventoria de prórroga No. 2. Esta solicitud se hace en virtud que se desconocen las causas que ocasionan el deterioro progresivo de la sede comunal FLORALIA primera etapa generando su inestabilidad estructural.

La visita realizada por la Comisión, en compañía del Ingeniero asignado para atender el requerimiento, permite concluir que el problema de la sede comunal Floralia primera etapa, proviene de las propiedades del suelo. Ante el desconocimiento de las causas patológicas de la edificación de la sede Floralia primera etapa, el interventor autoriza realizar los estudios técnicos pertinentes para lograr una inversión del recurso de forma eficiente, soportada en un estudio de suelos, un cálculo estructural y un presupuesto calificados.

El tiempo solicitado por el contratista en la solicitud de prórroga, se considera ajustado a la realidad en un proceso de esta magnitud. En razón a lo anterior, la prórroga que solicitó el contratista, por seis meses más de lo pactado contractualmente, fue aceptado por el interventor, debiendo el contratista entregar las obras el día primero (1) de Octubre de 2009.

La comisión encontró que los presupuestos presentados en cada una de las sedes comunales están justificados y en algunas requieren modificaciones en sus ítems. Respecto a la sede objeto de la petición se encuentra terminada en el primer piso.

Se verificó mediante Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos que el predio con Matricula No. 370-447925- ubicado en la Carrera 23 No. 33D-94 del Barrio Santa Mónica Popular, pertenece a la Junta de Acción Comunal del Barrio.

3.10.2 Requerimiento 163-2009

Interpuesto por: Juan Carlos Díaz – Grupo de Planificación Comuna No. 4

Nombre del Proyecto: capacitación integral en crecimiento personal, artes y oficios a mujeres cabeza de familia comuna No. 4

Contrato No. 414626-131-2008

Valor del Contrato: \$ 61'750.000

Ficha BP No 38720

Nombre del Contratista: UNION TEMPORAL CALMILLO – INFROSEG

Objeto: Capacitar a 70 mujeres cabeza de familia de la comuna 4 de Santiago de Cali en introducción a la Vigilancia y seguridad privada y un curso básico en vigilancia y seguridad privada, 70 mujeres cabeza de familia en confección, 60 mujeres cabeza de familia en auxiliar de secretariado, 200 mujeres cabeza de familia en genero, derechos económicos, sociales y culturales, 200 mujeres cabeza de familia en formación empresarial y solidaridad, elaboración de material pedagógico y selección de un plan de negocios de mayor viabilidad para el fortalecimiento de una unidad productiva.

Duración: Cinco Meses

Fecha de iniciación: Noviembre 20 de 2008

Fecha de terminación: Abril 30 de 2009

OTRO SI: Firmado el 31 de Diciembre 2009

Actividades Desarrolladas: Convocatoria y socialización a través de las juntas de acción comunal y habitantes de la comuna en general, buscando sensibilización en

cuanto a la importancia de la capacitación de las madres cabeza de hogar para mejorar destrezas y generar ingresos adicionales a su núcleo familiar

Las convocatorias se llevaron a cabo así: Noviembre 20 y Diciembre 3 de 2008.

En estas reuniones se expuso a las Juntas de Acción Comunal de los barrios de la comuna 4 y miembros de las Juntas Administradoras Locales y a los participantes con copias escritas que permitieran llamar la atención de la realización del proyecto.

Se realizó dos convocatorias de inscripción una en el mes de diciembre y otra en el mes de Enero, debido a que en la primera convocatoria de inscripción, desde el 3 de diciembre hasta el 19 de diciembre, se obtuvieron tan solo 56 inscritas, y en la segunda se obtuvieron 307 inscripciones desde el 5 de Enero hasta el 23 de Enero para un total de 363 inscripciones.

Criterios de Pre- Selección:

- 1.- Madres cabeza de familia residentes en la comuna 4 de Santiago de Cali
- 2.- Habitantes de los diferentes barrios de la comuna 4 debido a que el proyecto estaba dirigido a 200 madres cabeza de familia, se quiso distribuir cupos por sector ante comité de planificación, pero al no cumplimiento en la primera convocatoria de inscripción se abrió libremente a todo el que quisiera participar en el proyecto residente de la comuna.
- 3.- Se tuvo en cuenta la actitud y disponibilidad de las mujeres inscritas para su selección, por cuanto el propósito del proyecto es hacer seguimiento a las participantes una vez se ejecute el mismo, con el objeto de lograr para ellas mejores oportunidades.
4. Convocatoria e inscripción de las madres cabeza de familia para el proyecto, primaran en el criterio de selección, las personas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad en cuanto a dependencia económica.

Socialización Beneficiarias: Enero 26 de 2009 se convocó a reunión para socialización

Capacitaciones:

- 1.- Seguridad Privada Inductiva
- 2.- Seguridad Privada básica
- 3.- Confecciones
- 4.- Auxiliar de secretariado
- 5.- Desarrollo humano
- 6.- Emprendimiento y formación empresarial con formulación de plan de negocio

- SEGURIDAD PRIVADA INDUCTIVA
70 PERSONAS
DURACIÓN: 50 HORAS
SITIO: Colegio José Antonio Galán
- SEGURIDAD PRIVADA BÁSICA
70 PERSONAS
DURACIÓN 50 HORAS
SITIO; Colegio José Antonio Galán
- CONFECCIONES
70 MUJERES dos GRUPOS
DURACIÓN 320 HORAS
SITIO: Colegio José Antonio Galán

Este curso se dividió en dos grupos de 35 personas, el primer grupo en un horario de 1 a 5 pm y el segundo de 5 a 9 pm.

- AUXILIAR DE SECRETARIADO
60 MUJERES dos GRUPOS 30 personas
DURACIÓN: 80 HORAS
SITIO: Colegio José Antonio Galán

Este curso se dividió, en dos grupos de 30 personas los días lunes, miércoles y viernes, el primer grupo en un horario de 5 a 9 PM y el segundo los martes, jueves y sábados en el mismo horario

- TALLERES EN DESARROLLO HUMANO
200 MUJERES
DURACIÓN; 60 HORAS
SITIO; José Antonio Galán
- CAPACITACION EMPRESARIAL SOLIDARIA
200 MUJERES
DURACIÓN 60 horas
SITIO: José Antonio Galán

Para los cursos de Vigilancia y Seguridad: Este ente de control realizó llamadas a 24 personas de las que aparecen firmando en los listados de capacitaciones, los cuales respondieron que éstas habían sido buenas y habían cumplido con sus expectativas. De ellas, 4 personas manifestaron que el curso fue bueno pero que a la fecha no han logrado conseguir trabajo, que sus expectativas eran otras.

Para los cursos de Auxiliar de Secretariado: Este ente de control realizó llamadas a 30 personas de las que aparecen firmando en los listados de asistencia a las capacitaciones los cuales respondieron que éstas fueron excelentes.

Para los cursos de Confecciones: Este ente de control realizó llamadas a 23 personas de las que aparecen firmando en los listados de asistencia a las capacitaciones, los cuales manifestaron que fueron buenos. De las personas llamadas, 5 manifestaron que han mandado hojas de vida pero no les han llamado; 2 expresaron que se retiraron faltando 2 semanas porque les insistieron que no eran cabeza de familia y no podían asistir pero que el curso estaba bueno.

Para los cursos de Desarrollo Humano: Este ente de control realizó llamadas a 15 personas de las que aparecen firmando los listados de asistencia a las capacitaciones, los cuales manifestaron que fue bueno.

Por ultimo se llevó a cabo la clausura de todas las actividades, el día 30 de Abril de 2009 en el parque de las orquídeas.

Así las cosas, se verificó por parte de la Comisión, el cumplimiento de lo pactado contractualmente.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Durante el Desarrollo de la presente auditoría, se establecieron quince (15) Hallazgos Administrativos, de los cuales diez (10) corresponde a Hallazgos Administrativos con Incidencia Disciplinaria.

El Municipio de Santiago de Cali a través de sus dependencias, debe elaborar plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante la Administración Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en el artículo octavo de Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, emanada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Fin del Informe,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica ante la Administración Central